

Resolución Gerencial

N°058-2025-GG/EPSS.S.C.S.A.

La Merced, 11 de junio de 2025

VISTO:

La Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobado con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, y el Informe N° 092-2025-JMAT/GO/EPSSSCSA emitido por el Gerente Operacional Ing. Jhonny Manuel Arroyo Takigawa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "Selva Central" S.A. es una empresa pública de accionariado municipal inscrito en la Partida Electrónica N° 11001036 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de la Selva Central, regida por el régimen legal especial establecido en el Decreto Legislativo N° 1280 - Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento cuyo TUO está aprobado con Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, así como por las normas sectoriales y otras normas que regulan los Sistemas Administrativos del Estado, en cuanto sean aplicables, y supletoriamente por la Ley General de Sociedades;

Que, los artículos Cuadragésimo Octavo y Quincuagésimo Primero del Estatuto Social de la entidad, establece que el Gerente General es el representante legal de la Empresa y tiene como una de sus atribuciones el de vigilar la correcta aplicación de las normas técnicas y legales que rigen la prestación de los servicios;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" dispone que, las entidades deben establecer en sus documentos internos de gestión las funciones de los órganos o unidades orgánicas responsables de planificar y programar las actividades del proceso de la ejecución de obras públicas por administración directa, así como de su ejecución y supervisión hasta su culminación y liquidación, de acuerdo con las disposiciones de la presente directiva y las funciones establecidas por el SNPMGI; de igual forma, en el numeral 6.7 dispone que para el caso de las entidades adscritas al SNPMGI, la Unidad de Ejecución de Inversiones asume el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD).

Que, con Resolución Gerencial N° 061-2024-GG/EPSSSCSA de fecha 21 de agosto de 2024, se designó a la Ing. Fanny Elizabeth Granza Galindo en su condición de Gerente Operacional, como responsable para asumir las funciones que corresponde a la Oficina de Obras por Administración Directa; esto mientras se adecúan los documentos internos de la Entidad;

Que, con Resolución de Directorio N° 006-2025-PD/EPSSSCSA de fecha 23 de mayo de 2025, se designó al Ing. Jhonny Manuel Arroyo Takigawa como Gerente Operacional de la Entidad en reemplazo de la Ing. Fanny Elizabeth Granza Galindo;

Que, con Informe N° 092-2025-JMAT/GO/EPSSSCSA, el Gerente Operacional Ing. Jhonny Manuel Arroyo Takigawa, da cuenta de la necesidad de designar al responsable de cumplir con



Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento **SELVA CENTRAL S.A.**

CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO

las funciones que corresponde a la Oficina de Obras por Administración Directa, en vista de que la Ing. Fanny Elizabeth Granza Galindo, que cumplía dicha función actualmente ya no labora para la Entidad;

Que, en ese sentido, es necesario designar al funcionario encargado de asumir las funciones que corresponde a la Oficina de Obras por Administración Directa, y de ese modo cumplir con las funciones descritas en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", por lo que debe emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Por todas estas consideraciones la Gerencia General de la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento de la "Selva Central" S.A. conforme a las facultades y prerrogativas otorgadas por la Ley General de Sociedades y el Estatuto Social;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DESIGNAR** al Ing. Jhonny Manuel Arroyo Takigawa, identificado con D.N.I. N° 40841353, en su condición de Gerente Operacional, para que se haga cargo de las funciones de la Oficina de Obras por Administración Directa, quien deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Remitir a la Oficina de Administración de la entidad o la que haga sus veces, la programación de ejecución de gasto para la ejecución anual de obras por fuente de financiamiento.
- b) Designar al Residente de Obra.
- c) Designar al Inspector de Obra, de corresponder.
- d) Requerir la contratación del Supervisor de Obra, de corresponder.
- e) Entregar al Residente e Inspector o Supervisor de Obra ejemplares del Expediente Técnico de obra aprobado con resolución correspondiente.
- f) Tramitar de forma oportuna el requerimiento de bienes y servicios realizado por el Residente de Obra.
- g) Tramitar en forma oportuna los presupuestos de modificaciones que se generen en obra.
- h) Atender los requerimientos de personal profesional, técnico y administrativo para las obras.
- i) Informar al órgano sancionador de la entidad, las infracciones del residente o Inspector de Obra al Reglamento Interno de Trabajo u otras normas aplicables, en caso corresponda.
- j) Coordinar con el órgano encargado de las contrataciones, las infracciones del Supervisor de Obra para la aplicación de penalidades, en caso corresponda.
- k) Consolidar e informar periódicamente al Titular de la entidad los avances físicos y financieros de las obras por administración directa.
- l) Realizar visitas inopinadas a las obras en ejecución por administración directa e informar los resultados al nivel correspondiente.

- m) Elaborar propuestas de normas, manuales, lineamientos, orientaciones u otros documentos complementarios de uso interno para la ejecución de obras por administración directa. Estos documentos deben ser elaborados con observancia de las disposiciones de la presente Directiva y son aprobados de acuerdo con las normas de gestión interna de la entidad.
- n) Asumir en forma temporal las funciones de Residente de Obra en casos excepcionales en los que, por licencia, descanso médico u otra causa justificada, deba ausentarse de la obra hasta por un plazo máximo de diez (10) días calendarios consecutivos. En caso que la ausencia del residente supere dicho plazo o sus ausencias acumulen más de sesenta (60) días calendarios en un año, se debe designar un nuevo Residente de Obra. El responsable de la OAD asume temporalmente sus funciones hasta la designación del nuevo residente, lo que no puede exceder los quince (15) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE al funcionario designada en el artículo primero de la presente resolución, así como a todos los órganos y unidades orgánicas de la Entidad, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial N° 061-2024-GG/EPSSSCSA y toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



E.P.S. SELVA CENTRAL S.A.
CHANCHAMAYO - OXAPAMPA - SATIPO
.....
Ing. Manuel Millan Chavez
GERENTE GENERAL